



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

5713 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTICULO 3 ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO PRESTACION SERVICIOS PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Jacarilla, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones deportivas al aire libre y resto de instalaciones análogas.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones deportivas al aire libre y resto de instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones deportivas al aire libre y resto de instalaciones análogas.



Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 111, de 12 de junio de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento, con inserción del texto íntegro de la ordenanza modificada.

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE Y RESTO DE INSTALACIONES ANÁLOGAS

Art. 1º.- Fundamento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el art. 41, del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona el Ayuntamiento de Jacarilla, se regirá por la presente ordenanza actualizada.

Art. 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior.

Aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por el Patronato Municipal de Deportes o a través de las distintas federaciones y clubes deportivos locales que tengan carácter oficial, quedarán exentas del pago de las tarifas establecidas.

La cesión de instalaciones a Clubes, Asociaciones y entidades deportivas, para entrenamientos durante una temporada, requerirán autorización previa y tendrán derecho a una hora utilización semanal como mínimo y el máximo será fijado para cada caso en el momento de la autorización anual. Cualquier otro tipo de utilización de



E) Uso de las pistas deportivas y del pabellón.

Precio/pista/hora

<i>Tenis</i>	<i>10 euros</i>
<i>Pabellón</i>	<i>20 euros</i>
<i>Uso del pabellón por gimnasia rítmica</i>	<i>50 euros/mes</i>
<i>Campo de fútbol</i>	<i>15 euros</i>
<i>Pista de frontón</i>	<i>2 euros</i>
<i>Pista de Padel</i>	<i>5 euros</i>

Iluminación/hora

<i>Luz tenis</i>	<i>5 euros</i>
<i>Luz fútbol</i>	<i>10 euros</i>
<i>Luz pabellón</i>	<i>5 euros</i>

F) Inscripción Juegos Deportivos Municipales y torneos.

Esta cuota da derecho a la participación en una edición de los Juegos Deportivos Municipales y Torneos

Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos de los Juegos Deportivos Municipales.

CONCEPTO

TARIFA EN EUROS

<i>Torneo deportivo municipal de tenis</i>	<i>12, 00/persona</i>
<i>Torneo deportivo municipal de padel</i>	<i>12, 00/persona</i>



<i>Torneo deportivo municipal de futbol</i>	<i>60, 00/equipo</i>
<i>Otros torneos municipales equivalentes</i>	<i>20,00/persona</i>

Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones.

- Exenciones:

No está sujeta al pago del precio la utilización de las instalaciones deportivas por centros de enseñanza públicos del municipio de Jacarilla, siempre que se utilicen dentro del horario lectivo.

- Bonificaciones:

- a.- Carnet Jove de la Generalitat Valenciana: 10%*
- b.- Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%: 50%*
- c.- Personas con problemas físicos, bajo prescripción facultativa:50%*
- d.- Tres miembros de la unidad familiar en la misma especialidad deportiva: 3º gratis.*

Art. 5º.- Normas de gestión

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Ayuntamiento de Jacarilla, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos. La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine.

Los pliegos de condiciones que hayan de regir el otorgamiento de concesiones sobre instalaciones deportivas municipales o sus servicios anexos podrán contemplar el ejercicio de las labores de recaudación por parte de los concesionarios y en su caso la integración del producto en el cálculo del canon concesional.



También podrán contemplar previsiones acerca de recursos atípicos propios de actividades deportivas como la esponsorización y la publicidad.

Art. 6º.- El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Art.7º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Reglamento de la Escuela de Tenis de Jacarilla

La Escuela Municipal de Tenis del Ayuntamiento de Jacarilla es un servicio público que tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en la modalidad deportiva de tenis, dirigida a la población escolar del municipio.

La Escuela Municipal de Tenis, en sus diferentes modalidades, no pretende la mera instrucción físico-deportiva ni tienen como objetivo principal la consecución de éxitos deportivos. Por el contrario, utilizan el ejercicio físico, el juego y el deporte como medios para conseguir los siguientes objetivos generales:

- 1. Que los ciudadanos, y en particular los niños realicen ACTIVIDAD FÍSICA, mejoren su condición física y se alejen del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.*
- 2. Convertir la práctica deportiva y aquellas conductas saludables propias del deporte en HÁBITOS que perduren hasta la vejez.*
- 3. Relacionar especialmente a los niños con su entorno y sus semejantes, introduciéndoles desde los 4 años en un AMBIENTE DEPORTIVO próximo a su lugar de residencia.*
- 4. Formar a los alumnos en valores y actitudes beneficiosas para el desarrollo físico y personal, tales como la cooperación, el sacrificio, la responsabilidad o la disciplina.*



Con carácter anual, se expondrá al público mediante Bandos, anuncios en el tablón de edictos del municipio o cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en la Escuela Municipal.

Las matriculaciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jacarilla, en modelo normalizado. La admisión de alumnos es competencia de la Alcaldía o Concejalía delegada, que emitirá el correspondiente documento acreditativo al alumno o sus representantes legales.

La admisión de alumnos empadronados en Jacarilla se hará por riguroso orden de inscripción. En caso de que se presentasen más solicitudes de alumnos empadronados que plazas disponibles, la admisión se realizará previo sorteo dando fe pública la Secretaría Municipal.

Cubiertas las plazas anualmente disponibles con alumnos empadronados se procederá a constituir una lista de espera inscribiéndose en la misma tanto los alumnos empadronados que no hayan resultado seleccionados como los no empadronados en el municipio, a efectos de que previo sorteo público, con todas las garantías señaladas en el apartado anterior, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso.

Si en la documentación presentada junto a la solicitud de inscripción se observaren omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con lo indicado para su subsanación en el plazo de diez días a contar desde la notificación del requerimiento con la constancia expresa de que si no se subsanara en plazo se tendrá por decaído en su derecho con archivo del expediente previa resolución dictada al efecto.

El período de funcionamiento de las Escuelas Deportivas abarca del 1 de octubre al 30 de junio.

El horario lectivo será:

De lunes a viernes, de 16.00 a 22.00 horas.



La distribución de horarios de clases y alumnos admitidos a cada una de ellas será objeto de publicación en la web municipal y en el tablón de las instalaciones dos días antes del comienzo de la escuela.

Cualquier cambio en el número de alumnos, horario, monitor o cualquier otra circunstancia organizativa habrá de ser autorizado expresamente por el órgano municipal competente, que será la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía Delegada.

La Escuela de Tenis funciona en las dos pistas de tenis del polideportivo municipal, organiza los alumnos según edad, aptitud y actitud, y puede haber cambios de grupo durante el curso, según la progresión del alumno. Antes del inicio del curso se formulará por los monitores estadillo básico de distribución de alumnos y horarios, que se remitirá a la Alcaldía para su autorización, sin la cual no podrán comenzar las clases.

Control de asistencia: De cada una de las clases se levantará estadillo de asistencia, suscrito por el monitor encargado de la misma, en la que constará fecha, hora y número e identificación de asistentes. Semanalmente se remitirán por los monitores al servicio administrativo municipal la totalidad de los estadillos de clases.

La organización y celebración de torneos, participación en otros organizados por terceras instituciones o en ligas y competiciones de cualquier clase se dispondrá por la Alcaldía o Concejalía delegada, arbitrándose en el acto de autorización las medidas necesarias para su mejor organización y desarrollo. ”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jacarilla, el Alcalde-Presidente

D. Andrés Moñino Bascuñana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE